

8. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a que comuniquen al Secretario General las medidas que cada uno adopte de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la presente resolución;

9. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo sobre la marcha del cumplimiento de la presente resolución, debiendo presentarse el primer informe a más tardar el 1° de marzo de 1967;

10. *Decide* mantener este tema en su programa para tomar las demás medidas que resulten apropiadas a la vista de los acontecimientos.

*Aprobada en la 1340a. sesión por 11 votos contra ninguno y 4 abstenciones (Bulgaria, Francia, Malí, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).*

## LA CUESTION DE PALESTINA<sup>13</sup>

### Decisiones

En su 1288a. sesión, celebrada el 25 de julio de 1966, el Consejo decidió invitar a los representantes de Siria, Israel e Irak a participar, sin voto, en la discusión del tema titulado "La cuestión de Palestina: a) Carta del 21 de julio de 1966 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Siria ante las Naciones Unidas (S/7419)<sup>14</sup>; b) Carta del 22 de julio de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas (S/7423)"<sup>14</sup>.

En la misma sesión, el Consejo decidió pedir al Secretario General que presentara dos informes basados en la información suministrada por el Jefe del Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas de Vigilancia de la Tregua en Palestina: uno relativo al punto a) y el otro al punto b) del tema del orden del día (véase párrafo *supra*).

En la misma sesión, el Consejo decidió comenzar la discusión de la cuestión tal como estaba incluida en el orden del día (véase *supra*), y considerar en primer lugar el punto a).

En su 1305a. sesión, celebrada el 14 de octubre de 1966, el Consejo decidió invitar a los representantes de Israel, Siria y la República Árabe Unida a participar, sin voto, en la discusión del tema titulado "La cuestión de Palestina: Carta del 12 de octubre de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante de Israel ante las Naciones Unidas (S/7540)"<sup>15</sup>.

En su 1308a. sesión, celebrada el 17 de octubre de 1966, el Consejo decidió solicitar al Secretario General que presentara un informe sobre los acontecimientos que se estaban discutiendo, basado en la información suministrada por el Jefe del Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas de Vigilancia de la Tregua en Palestina.

En la misma sesión, el Consejo decidió invitar al representante de la Arabia Saudita, que había solicitado hacer uso de la palabra, a participar, sin voto, en la discusión de la cuestión durante esa sesión.

En su 1312a. sesión, celebrada el 28 de octubre de 1966, el Consejo decidió solicitar al Secretario General que le presentara dos informes: uno relativo a la imposibilidad de desempeñar sus funciones en que se hallaba la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí, y a la actitud de las partes en la misma, y el otro sobre la presente situación de las zonas desmilitarizadas establecidas por los Acuerdos de armisticio general.

En su 1314a. sesión, celebrada el 2 de noviembre de 1966, el Consejo decidió invitar al representante de la Arabia Saudita, que había solicitado hacer uso de la palabra, a participar, sin voto, en la discusión de la cuestión durante esa sesión.

En su 1320a. sesión, celebrada el 16 de noviembre de 1966, el Consejo decidió invitar al representante de Israel a participar, sin voto, en la discusión del tema titulado "La cuestión de Palestina: Carta del 15 de noviembre de 1966 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Jordania ante las Naciones Unidas (S/7587)"<sup>16</sup>.

### Resolución 228 (1966) de 25 de noviembre de 1966

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo oído* las declaraciones de los representantes de Jordania y de Israel relativas a la grave acción militar de Israel ocurrida en la región meridional de Hebrón el 13 de noviembre de 1966,

*Habiendo tomado nota* de la información proporcionada por el Secretario General acerca de esta acción militar en su declaración del 16 de noviembre<sup>17</sup> así como en su informe del 18 de noviembre<sup>18</sup>,

*Observando* que este incidente constituyó una acción militar en gran escala cuidadosamente preparada, que llevaron a cabo en territorio de Jordania las fuerzas armadas de Israel,

*Reafirmando* las anteriores resoluciones del Consejo de Seguridad en las que se condenan los pasados in-

<sup>13</sup> *Ibid.*

<sup>14</sup> *Ibid.*, Vigésimo Primer Año, 1320a. sesión.

<sup>15</sup> *Ibid.*, Vigésimo Primer Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1966, documentos S/7593 y Add.1.

<sup>13</sup> El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1961, 1962, 1963 y 1964.

<sup>14</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Primer Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1966.*

<sup>15</sup> *Ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1966.

cidentes de represalias producidos en violación del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Jordania<sup>19</sup> y de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* las repetidas resoluciones del Consejo de Seguridad en las que se pide la cesación de los violentos incidentes ocurridos a través de la línea de demarcación, y sin dejar de tener en cuenta los pasados incidentes de esta índole,

*Reafirmando* la necesidad de un estricto cumplimiento del Acuerdo de Armisticio General,

1. *Deplora* la pérdida de vidas humanas y los graves daños materiales que fueron consecuencia de la acción del Gobierno de Israel llevada a cabo el 13 de noviembre de 1966;

<sup>19</sup> *Ibid.*, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 1.

2. *Censura* a Israel por esta acción militar en gran escala efectuada en violación de la Carta de las Naciones Unidas y del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Jordania;

3. *Llama la atención* de Israel sobre el hecho de que las acciones de represalia militar no pueden tolerarse y de que, si se repiten, el Consejo de Seguridad tendrá que estudiar nuevas y más eficaces medidas, como se prevé en la Carta, para asegurar que tales actos no habrán de repetirse;

4. *Pide* al Secretario General que mantenga la situación bajo estudio y que informe al Consejo de Seguridad cuando sea conveniente.

*Aprobada en la 1328a. sesión por 14 votos contra ninguno y 1 abstención (Nueva Zelanda).*

## CUESTION RELATIVA A LA FRONTERA ENTRE EL YEMEN Y LA FEDERACION DE ARABIA MERIDIONAL

### Decisiones

En su 1296a. sesión, celebrada el 4 de agosto de 1966, el Consejo decidió invitar a los representantes de la República Árabe Unida y del Yemen a participar, sin voto, en la discusión de una denuncia presentada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte<sup>20</sup>.

En su 1300a. sesión, celebrada el 16 de agosto de 1966, el Presidente leyó la siguiente declaración que representaba el consenso de los miembros del Consejo:

“El Presidente, habiendo notado que el debate realizado tiene su origen en una denuncia presentada por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte<sup>20</sup>, y que la República Árabe Unida y el Yemen se oponen a los elementos sobre los cuales se basa la misma y que las declaraciones de los miembros del Consejo no han podido llevar a una solución constructiva en esta etapa, considera que está autorizado para pedir a las partes interesadas a que, cada una por su parte, contribuyan a disminuir la tensión y para invitar al Secretario General a continuar sus buenos oficios en un intento por resolver la cuestión pendiente de conformidad con las partes interesadas.”

<sup>20</sup> *Ibid.*, Vigésimo Primer Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1966, documento S/7442.

## CUESTION RELATIVA A LA REPUBLICA DEMOCRATICA DEL CONGO

### Decisión

En su 1302a. sesión, celebrada el 30 de septiembre de 1966, el Consejo decidió invitar a los representantes de la República Democrática del Congo, Portugal, la República Unida de Tanzania, Burundi, la República Centroafricana y el Congo (Brazzaville) a participar, sin voto, en la discusión de una denuncia contra Portugal presentada por la República Democrática del Congo<sup>21</sup>.

<sup>21</sup> *Ibid.*, documento S/7503.

### Resolución 226 (1966) de 14 de octubre de 1966

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo oído* las declaraciones del representante de la República Democrática del Congo y del representante de Portugal,

*Tomando nota* de la declaración del representante de la República Democrática del Congo, el cual ha